

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 116

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que la Parroquia Carlos Julio Arosemena Tola, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Tena, Provincia de Napo, presenta un notable desarrollo en todos los órdenes de su convivir;
- Que la indicada Parroquia cuenta con los recursos humanos, físicos y económicos, para aceptar con responsabilidad y eficiencia las funciones administrativas que la Ley determine para la organización Cantonal;
- Que es objetivo del Estado, el fortalecer la unidad nacional y la creación de fronteras vivas en los sectores limítrofes y riveraños, por medio de la atención de las necesidades de sus pueblos en el contexto de un desarrollo armónico y equilibrado y mediante la descentralización administrativa que permita e incentive la mejor utilización de sus potenciales;
- Que la Parroquia Carlos Julio Arosemena Tola, reúne los requisitos establecidos en la Ley para ser elevada a la categoría de Cantón; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

- Art. 1. Créase el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en la Provincia de Napo, su cabecera cantonal será la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola.
- Art. 2. La jurisdicción político - administrativa comprende la Parroquia Carlos Julio Arosemena Tola.
- Art. 3. Los límites del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, de coordenadas geográficas $1^{\circ}07'12''$ de latitud Sur y $78^{\circ}04'45''$, de longitud Occidental, ubicado en la cima del Cerro Sin Nombre de cota 2.710 mtrs., en la Cordillera Las Puntas, que separa las cuencas de los ríos Mulatos al Norte e Illocullín al Sur; la línea de cumbre de la Cordillera Las Puntas, en dirección Nor-Este y que pasa por los tributarios de los ríos indicados hasta la cima del Cerro Sin Nombre de cota 2.245 mtrs., en el punto No. 2, de coordenadas geográficas $1^{\circ}06'06''$ de latitud Sur y $78^{\circ}00'42''$ de longitud Occidental; de esta Cima, una alineación al Nor-Este hasta las nacientes del Río Copalyacu de coordenadas geográficas $1^{\circ}05'53''$ de latitud Sur y $78^{\circ}00'00''$ de longitud Occidental, en el punto No. 3; de estas nacientes, el curso del Río Copalyacu, aguas abajo, hasta su afluencia, en el Río

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Jatanyacu, en el punto No. 4; de esta afluencia, el curso del Río Jatanyacu, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Illocullín, en punto No. 5; de dicha afluencia, el curso del Río Illocullín, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Pibi, en el punto No. 6; de esta afluencia, una alineación al Sur-Este, hasta las nacientes del Río Chucapi, de coordenadas geográficas $1^{\circ}06'38''$ de latitud Sur y $77^{\circ}55'38''$ de longitud Occidental, en el punto No. 7; de estas nacientes, el curso del Río Chucapi, aguas abajo, hasta el punto No. 8, ubicado en la misma latitud geográfica de los orígenes del Río Piocullín; de este punto, el paralelo geográfico al Este, hasta los nacientes del Río Piocullín, de coordenadas geográficas $1^{\circ}06'51''$ de latitud Sur y $77^{\circ}53'28''$ de longitud Occidental, en el punto No. 9; de estas nacientes, el curso del Río Piocullín, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Chicta, en el punto No. 10 de coordenadas geográficas $1^{\circ}05'18''$ de latitud Sur y $77^{\circ}51'06''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Este hasta la afluencia del Río Apuya en el Río Amzú, en el punto No. 11; de esta afluencia, el paralelo geográfico al Este, hasta interceptar la carretera Tena-Puyo, en el punto No. 12 de coordenadas geográficas $1^{\circ}05'20''$ de latitud Sur y $77^{\circ}47'25''$ de longitud Occidental.

AL ESTE.- Del punto No. 12, el meridiano geográfico al Sur hasta interceptar el curso del Río Ayupa, en el punto No. 13; de esta intersección, el curso del Río Ayupa, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 14; de estos orígenes, una alineación al Sur-Este hasta los nacientes del Río Puni Chico, en el punto No. 15, de coordenadas geográficas $1^{\circ}08'17''$ de latitud Sur y $77^{\circ}45'51''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso del Río Puni Chico, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Puni, en el punto No. 16 de coordenadas geográficas $1^{\circ}08'42''$ de latitud Sur y $77^{\circ}44'06''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del Río Puni, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Cotona, en el punto No. 17.

AL SUR.- Del punto No. 17, el curso del Río Cotona, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Cotana Chico en el punto No. 18, de coordenadas geográficas $1^{\circ}09'35''$ de latitud Sur y $77^{\circ}43'43''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso del Río Cotana Chico, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 19 de coordenadas geográficas $1^{\circ}10'29''$ de latitud Sur y $77^{\circ}45'07''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta interceptar el curso del Río Puni, en el punto No. 20 de coordenadas geográficas $1^{\circ}10'29''$ de latitud Sur y $77^{\circ}45'49''$ de longitud Occidental; de esta intersección, el curso del Río Puni, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Pinlloyacu en el punto No. 21; de dicha afluencia, el curso del Río Pinlloyacu, aguas arriba, hasta el punto No. 22, ubicado en la misma latitud geográfica de las nacientes del formador septentrional del Río Zarzayacu, punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}12'48''$ de latitud Sur y $77^{\circ}49'44''$ de longitud Occidental; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta las nacientes del formador septentrional del Río Zarzayacu en el punto No. 23 de coordenadas geográficas $1^{\circ}12'48''$ de latitud Sur y $77^{\circ}50'21''$

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del formador indicado, aguas abajo, hasta la confluencia del formador meridional del Río Zarzayacu, en el punto No. 24 de coordenadas geográficas $1^{\circ}12'12''$ de latitud Sur y $77^{\circ}51'00''$ de longitud Occidental; de dicha confluencia, una alineación al Nor-Oeste hasta el cruce de la carretera Puyo-Tena, con el Estero Santa Rosa ubicado a 2.15 km., al Norte del Recinto San Jorge, en el punto No. 25 de coordenadas geográficas $1^{\circ}12'07''$ de latitud Sur y $77^{\circ}52'22''$ de longitud Occidental; de este cruce, el curso del Estero Santa Rosa, aguas abajo, hasta su afluencia, en el Río Cashayacu, en el punto No. 26 de coordenadas geográficas $1^{\circ}12'07''$ de latitud Sur y $77^{\circ}52'23''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso del Río Cashayacu, aguas abajo, hasta su afluencia, en el Río Anzu, en el punto No. 27; de esta afluencia, el curso del Río Anzu, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Piatua en el punto No. 28; de dicha afluencia, el curso del Río Piatua, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Hermoso, en el punto No. 29, de coordenadas geográficas $1^{\circ}13'22''$ de latitud Sur y $78^{\circ}05'38''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del Estero Hermoso, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 30 ubicado en la Cordillera de los Llanganates, de coordenadas geográficas $1^{\circ}13'12''$ de latitud Sur y $78^{\circ}07'15''$ de longitud Occidental; y,

AL DESTRE.- Del punto No. 30, la línea de cumbre de la Cordillera de los Llanganates, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Negro al Oeste y Piatua al Este, en dirección Norte y que pasa por el Cerro Sin Nombre de cota 2.890 mtrs., hasta la cima del Cerro Hermoso, en el punto No. 31; de dicha Cima, continúa por la línea de cumbre de la Cordillera Las Puntas, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Negroyacu al Oeste y Illocullín al Oeste, en dirección Nor-Este, y que pasa por el Cerro Sin Nombre de cota 3.020 mtrs., hasta la cima del Cerro Sin Nombre de cota 2.710 mtrs., en el punto No. 1 de coordenadas geográficas $1^{\circ}07'12''$ de latitud Sur y $78^{\circ}04'45''$ de longitud Occidental.

Art. 4. El Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le corresponden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración de la Parroquia que conforma el nuevo Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en la Provincia de Napo, seguirá a cargo del Municipio de Tena, hasta cuando se elijan las autoridades de Arosemena Tola.

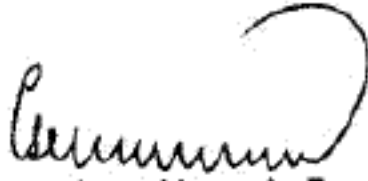
SEGUNDA.- El Presidente del Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Alcalde y concejales del Municipio de Carlos Julio Arosemena Tola, en el tiempo que determine la Ley.

ARTICULO FINAL.- Esta Ley, entrará en vigencia a partir de su

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los
catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, E.



Dr. Jaime Davila de la Rosa
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL, E.



ARCHIVO

BYCT.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.



PROMULGUESE

FABRICE ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA